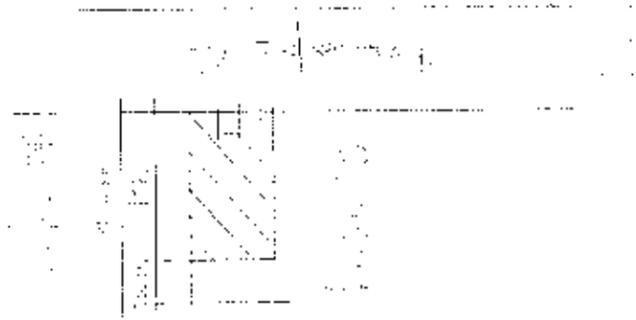


213 (09)

26.574-4

3145915



X

Provisional

Handwritten notes or signatures in the bottom right corner.

RECEIVED

1952

1952

1952

1952	1952	1952	1952
1952	1952	1952	1952
1952	1952	1952	1952
1952	1952	1952	1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

3190005

2014	13	08	01	P8.835
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA TITA GINA LIMONGI IZA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JORGE LUIS MONGE SILVA Y ROSA ESPERANZA TOALA BAQUE Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 21,294,31 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

DICIEMBRE 31 DEL 2014.-



CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LA SEÑORA TITA GINA LIMONGI IZA Y LA SEÑORITA JACQUELIN ELIZABETH MOREIRA LIMONGI, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES JORGE LUIS MONGE SILVA Y ROSA ESPERANZA TOALA BAQUE.-

CUANTIA: USD \$ 21.294,31

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES JORGE LUIS MONGE SILVA Y ROSA ESPERANZA TOALA BAQUE; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra la señora TITA GINA LIMONGI IZA, viuda, por sus propios y personales derechos, y la señorita JACQUELIN ELIZABETH MOREIRA LIMONGI, soltera, legalmente representada mediante poder especial otorgado a favor de la señora Tita Gina Limongi Iza, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se las denominarán "LAS VENDEDORAS"; y por último los cónyuges señores JORGE LUIS MONGE SILVA Y ROSA ESPERANZA TOALA BAQUE, casados entre sí, quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; y en calidad de "COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA". Los



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora **TITA GINA LIMONGI IZA**, viuda, por sus propios y personales derechos, y la señorita **JACQUELIN ELIZABETH MOREIRA LIMONGI**, soltera, legalmente representada mediante poder especial otorgado a favor de la señora Tita Gina Limongi Iza, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LAS VENDEDORAS"**; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **JORGE LUIS MONGE SILVA Y ROSA ESPERANZA TOALA BAQUE**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS COMPRADORES"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Las vendedoras son propietarias de un lote de terreno y vivienda, signado con el número quince de la manzana "C", tipo villa del Programa "Aurora" I Etapa, de la parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote dieciséis de la manzana "C"; SUR: con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote catorce de la manzana "C"; ESTE: con seis metros y lindera con lote seis de la manzana "C"; OESTE: con seis metros y lindera con calle peatonal "C". Con una superficie total de ochenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y dos.- Con fecha trece de marzo del dos mil nueve, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Rectificación de Nombre y Apellido, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, el dieciséis de enero del dos mil nueve.- Con fecha doce de diciembre del dos mil once, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Posesión Efectiva, celebrada en la Notaría Novena del cantón Portoviejo, el veinte

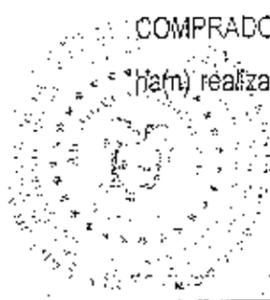


NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

de octubre de: dos mil once.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LAS VENDEDORAS**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, un lote de terreno y vivienda, signado con el número quince de la manzana "C", tipo villa del Programa "Aurora" : Etapa, de la parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote dieciséis de la manzana "C"; SUR: con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote catorce de la manzana "C"; ESTE: con seis metros y lindera con lote seis de la manzana "C"; OESTE: con seis metros y lindera con calle peatonal "C". Con una superficie total de ochenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.- Las Vendedoras transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta** que se agrega como documento habilitante.

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LAS VENDEDORAS** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.

QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(r) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que han(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscriere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO,



tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.** - LA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y con medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la





9930

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 9930:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 02 de diciembre de 2008*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3145915000

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el número Quince Manzana "C", tipo villa del Programa "Aurora" I Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que se haya comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE; Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote dieciséis de la manzana "C". SUR: con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote catorce de la manzana "C". ESTE; con seis metros y lindera con lote seis de la manzana "C", OESTE; con seis metros y lindera con calle peatonal "C". CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE; OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (82.50 m²). SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	803 11/04/1991	3.832
Compra Venta	Compraventa	1.618 18/08/1992	1.197
Compra Venta	Rectificación de Nombre y Apellido	799 13/03/2009	15.559
Sentencia	Pasación Efectiva	115 12/12/2011	1.988

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: *jueves, 11 de abril de 1991*
Tomor: 1 Folio Inicial: 3.832 - Folio Final: 3.839
Número de Inscripción: 803 Número de Repertorio: 1.425
Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 09 de abril de 1991*
Escritura/Juicio/Resolución:





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:33:57 del miércoles, 29 de octubre de 2014

A petición de: *Sta. Rosa Tobo Baque*

Elaborado por: *Johana Lourdes Macias Suarez*
131136755-9



[Handwritten Signature]
Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

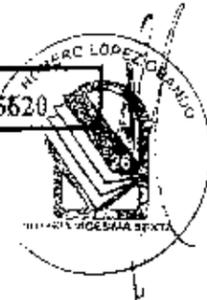
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P005620
------	----	----	----	---------

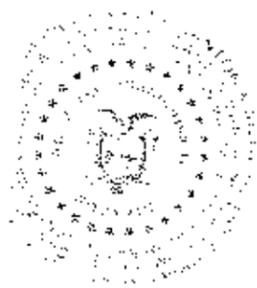


PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL SEÑOR
FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL,
EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

REVOCATORIA DE
PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 4 COPLAS
A.L.



BIESS-PORTOVIEJO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco minutos de hoy día **VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

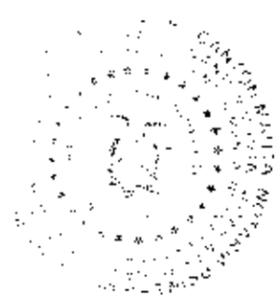


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



(BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA**, con cédula de ciudadanía número 170597317-8, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante **EL MANDATARIO** para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a



favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en la calidad con la que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA , constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villareal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

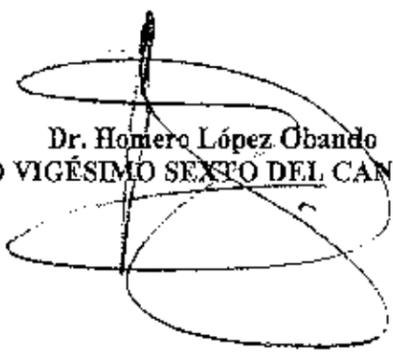
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

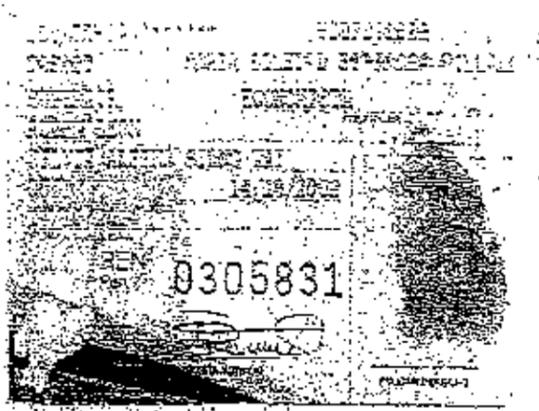
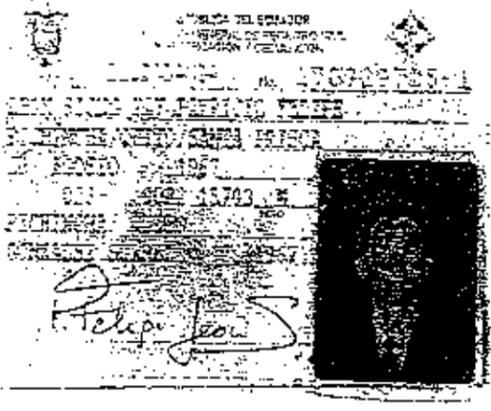


Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con la misma valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
Eco. Patricio Felipe León Siong Tay
c.c. 1409294251

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DE ELECTORACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
178919725-1 004-0103
LEON SIONG LAY PATRICIO FELIPE
BOCHINCHA QUITO
RUMIPAMBA QUITO TERNES
SANCIÓN Multa 34 ConReu: 8 Tar USD: 42
34487118
3648713 04/09/2014 9:27:41

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado en fe.
Quito, a 24 OCT 2014
DR. ROMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO



ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, con base en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipe León Siang Tay como Subgerente General del BIESS.

De conformidad a lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Gerente General y asumirá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. SB-NU-DNJ-SN-2014-925 de 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe León Siang Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 170929725-1, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS, Encargado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Felipe León Siang Tay, promete bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declara legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, asume las funciones de Gerente General del BIESS, Encargado.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Eco. Hugo Villacres Encalada
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Eco. Patricio Felipe León Siang Tay
SUBGERENTE GENERAL
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Lo certifico.- Quito, D.M, a 23 de octubre de 2014.

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 24 OCT 2014

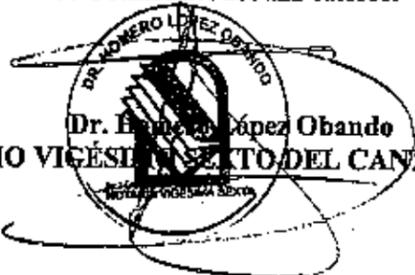
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL
PROSECRETARIA DIRECTORIO BIESS

SR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó



gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-


Dr. Fernando López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



RA...

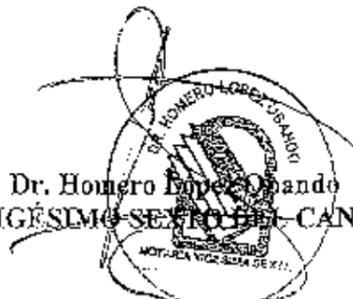


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

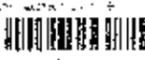
ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2.014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2.014.- (A.I.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CUIA A. B. 170587317-8
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 JIMENEZ ROSA
 FECHA DE NACIMIENTO
 1981-02-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL Divorciado


INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL INDICADO
 JIMENEZ ROSA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ROSA MEDINA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-12-22
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-12-22




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

Elecciones 23 de febrero del 2014
 170587317-8 019-0127
 JIMENEZ ROSA FERNANDA Y ROSA ROSA
 CIUDADANIA ECUATORIANA
 DIRIGENTE
 MANABITA
 DELEGACION PRODUCTORA DE MARIACHI - COLEJO
 2014/02/23 09:30:22
 3908758

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 118165



Nº 0118165

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónica: 26574

Fecha: 14 de noviembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-59-15-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA MZ C LT. 15

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 82,50 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1302364821	LIMONGI IZATTIA GINA
1392364821	LUIS ENRIQUE MOREIRA DELGADO

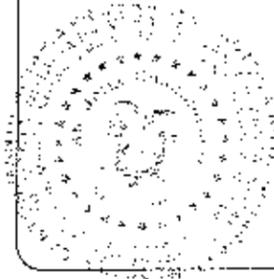
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2310,00
CONSTRUCCIÓN:	11485,03
	13795,03

Son: TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño Ruperú
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 14/11/2014 15:40:51

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00068288



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANA SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a TERESA TITA GINA / LUIS ENRIQUE MOREIRA DELGADO ubicada en BOG DE VIV AURORA I ETAPA MZ C LT 15 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$13795.03 TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON 03/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVETA

Manta, de del 20

I.E

[Firma manuscrita]
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
ESTABLECIMIENTO DE TRIBUTOS Y SUBVENCIONES MUNICIPALES
17 DE NOVIEMBRE 2014
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



Nº 00047376

EFECTIVO VALORADA
USD 1,25
No. 522-3464

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de TITA GINA LIMONGI IZA, con clave Catastral 3145915000, ubicado en la manzana C lote 15 del Programa de Vivienda Aurora I Etapa, parroquia Eloy Alfaro cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente (Oeste). 6m Calle Peatonal. ✓

Atrás. (Este). 6m. Lote 6 ✓

Costado derecho. (Norte). 13,75m. Lote 16. ✓

Costado izquierdo. (Sur). 13,75m. Lote 14.

Área. 82,50m²

Manta, Noviembre 25 del 2014



ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0097046



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
MOREIRA DELGADO LUIS ENRIQUE Y LIMONGI IZA TITA GINA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 24 de NOVIEMBRE de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
3145915000 PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA MZ. C LT. 15
Manta, veinte y cuatro de noviembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACION



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000029539

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: :
 NOMBRES : LIMONGI IZA TITA GINA
 RAZÓN SOCIAL: PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA MZ C LT.
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 325447
 SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 CAJA: 25/11/2014 09:14:05
 FECHA DE PAGO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00



VALIDO HASTA: Lunes, 23 de febrero de 2015.
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Manta
 RUC: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 2 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000364406

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$21254.31 ubicada en MANTA en 35 parroquia TARGUI	3-14-59-16-006	82,50	13795,03	161907	364406

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302354821	LIMONGI IZA TITA GINA	PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA MZ. C.L.T. 15	Impuesto principal	213,94
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	83,88
			TOTAL A PAGAR	278,82
			VALOR PAGADO	278,82
			SALDO	0,00

EMISION: 3/5/2015 2:13 MARIA JOSE ZAMORA MERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
 María José Zamora
 RECAUDACIÓN



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE E3333122

APellidos y nombres del padre: MOREIRA DELGADO LUIS ENRIQUE

APellidos y nombres de la madre: LIMONGI IZA TITA GINA

Lugar y fecha de expedición: PORTOVIEJO 2014-01-14

Fecha de expiración: 2024-01-14




REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA: 131150627-1

CIUDADANA

APellidos y nombres: MOREIRA LIMONGI JACQUELIN ELIZABETH

Lugar y fecha de expedición: MANTA 2014-03-26

Fecha de expiración: 2024-03-26

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado civil: SOLTERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

068

068-0286 1311506271

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MOREIRA LIMONGI JACQUELIN ELIZABETH

MANABI PROVINCIA MANTA CANTON

CIRCONSCRIPCION MANTA 1

PARROQUIA ZONA



(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA: 130236482-1

CIUDADANA

APellidos y nombres del padre: LIMONGI IZA TITA GINA

APellidos y nombres de la madre: IZA PASMINO VICTORIA

Lugar y fecha de expedición: MANTA 24 DE MAYO 2014

Fecha de nacimiento: 1998-09-06

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado civil: VIUDA

MORERA DELGADO LUIS ENRIQUE



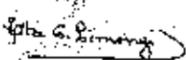
INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE E3333V2114

APellidos y nombres del padre: LIMONGI VERDUBA COLON

APellidos y nombres de la madre: IZA PASMINO VICTORIA

Lugar y fecha de expedición: PORTOVIEJO 2014-03-26

Fecha de expiración: 2024-03-26

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027

027-0285 1302364821

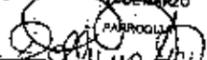
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LIMONGI IZA TITA GINA

MANABI PROVINCIA PORTOVIEJO CANTON

CIRCONSCRIPCION 23-03-MARZO

PARROQUIA ZONA



(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOP



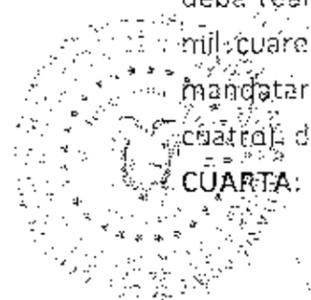
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORITA JACQUELIN ELIZABETH MOREIRA LIMONGI A FAVOR DE LA SEÑORA TITA GINA LIMONGI IZA.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

2014	13	01	08	P03377
------	----	----	----	--------

En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes nueve de diciembre del año dos mil catorce, ante mi Abogado ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS, Notario Público Octavo del Cantón Portoviejo, comparece: En calidad de Mandante, la señorita JACQUELIN ELIZABETH MOREIRA LIMONGI, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de veintidós años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; capaz ante la ley para poder obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien enterada del objeto y resultado de esta escritura de PODER ESPECIAL, a la que procede con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentó la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial cuyo contenido es el siguiente: PRIMERA: Comparecientes.- Comparece la señorita JACQUELIN ELIZABETH MOREIRA LIMONGI, con número de cédula de identidad 131150627-1, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; hábil en derecho para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos para otorgar Poder Especial a favor de la señora TITA GINA LIMONGI IZA, con número de cédula 130236482-1, de estado civil viuda, para que a mi nombre y representación realice los siguientes actos: SEGUNDA: Objeto.- Confiero poder especial amplio y suficiente para que mi Mandataria a mi nombre y representación: a.-) Deposite en la cuenta de ahorros N° 318012429 de la Mutualista Pichincha, de cuenta de mi mandataria señora TITA GINA LIMONGI IZA, dinero que es producto de la venta de una vivienda ubicada en la Ciudadela La Aurora de la ciudad de Manta. TERCERA.- En tal virtud en momento alguno podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre deba realizar mi apoderada, por estar amparada en los artículos 2045 (dos mil cuarenta y cinco y subsiguientes) del Código Civil. Concede, pues a la mandataria, las más amplias facultades, inclusive las del Art. 44 (cuarenta y cuatro) del Código de Procedimiento Civil y la de sustituir este poder.- CUARTA: De la Terminación del Poder.- Este poder terminará por causas

Alfredo Limongi Santos
Notario Público Octavo del Cantón Portoviejo



Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

NOP



previstas en el Código Civil y en caso de revocatoria, se presentará ante el Notario escritura pública que deje sin efecto a las presente debiendo imaginarse tal revocatoria. **QUINTA: De la Aceptación.-** El mandatario acepta expresamente el encargo que se le hace, comprometiéndose a cumplirlo. Declarando que para el ejercicio de sus funciones se somete a las reglas del mandato previstas en el Código Civil. Usted Señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez de éste poder especial. Abogado JANDRI GUSTAVO MOLINA MERA, matrícula número 13-2012-210.- FORO ABOGADOS Hasta aquí la minuta, la misma queda elevada a escritura pública para que surta los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura, íntegramente por mí la Notaría a la otorgante, ésta se afirma y se ratifica en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

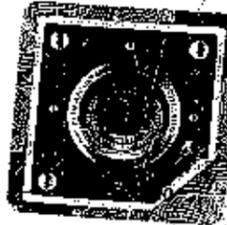
Jacqueline Elizabeth Moreira Limongi
JACQUELIN ELIZABETH MOREIRA LIMONGI
 C.C. 131150627-1

Ab. Alfredo Limongi Santos
Ab. Alfredo Limongi Santos
 NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE FOJAS SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Ab. Alfredo Limongi Santos
Ab. Alfredo Limongi Santos
 NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO



Ab. Alfredo Limongi Santos
 NOTARIO PUBLICO OCTAVO

CIUDADANIA 130236482-1
 LIMONGI IZA TITA GINA
 MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
 06 SEPTIEMBRE 1958
 002- 0069 00491 F
 MANABI/ 24 DE MAYO
 SUCRE 1958



Tita G. Limongi

ECUATORIANA
 VIULO LUIS INRIQUE MOREIRA DELGADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 COLON LIMONGI
 VICTORIA IZA
 PORTOVIEJO
 19/11/2020



0524795

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERVILACION
 M. 131150627-1
 CIUDADANIA
 APellidos y Nombres
 MOREIRA LIMONGI
 JACQUELIN ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANABI
 FECHA DE NACIMIENTO 1958-07-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA



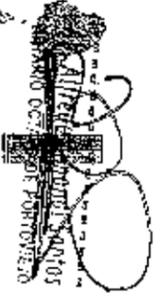
INSTRUCCION BACHILLERATO
 PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOREIRA DELGADO LUIS ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LIMONGI IZA TITA GINA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION PORTOVIEJO 2014-01-14
 FECHA DE EXPIRACION 2024-01-14

E33331224



[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 068
 068 - 0286 1311506271
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MOREIRA LIMONGI JACQUELIN ELIZABETH
 MANABI CIRCUNSCRIPCION 1
 MANABI PROVINCIA MANTA 1
 MANABI CANTON MANTA 20NA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



-presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firma por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.**



FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS



Jorge Luis Monge Silva
JORGE LUIS MONGE SILVA
C. C. # 130428132-0

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Rosa Esperanza Toala Baque
ROSA ESPERANZA TOALA BAQUE
C. C. # 130551341-6

Tita Gina Limongi Iza
TITA GINA LIMONGI IZA
C. C. # 130236482-1

Apoderada especial de la señorita Jacquelin Elizabeth Moreira Limongi

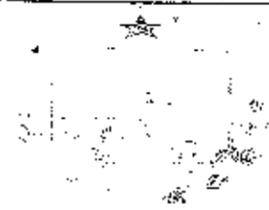
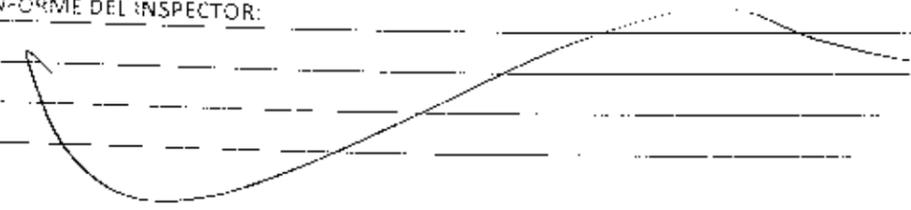
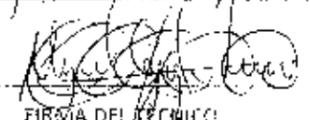


Jorge Guanoluisa G.
EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (19 FOJAS).-

Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador.



Nombre <i>Lorena Loor</i>		C.E. <i>Lorena Loor</i>	
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA	
FECHA DE INGRESO:	<i>13/11/14</i>	3.44	FECHA DE ENTREGA <i>19/11/14</i> <i>4PM</i>
CLAVE CATASTRAL:	<i>3145915</i>		
NOMBRES Y RAZON:	<i>Morera Delgado Luis</i>		
LEYENDA DE IDENTIFICACION:			
CODIGO TECNICO:	<i>0985216467</i>		
RUBROS			
IMPUESTO PRINCIPAL			
IMPUESTO DEFERIDO			
CONTRIBUCION MEJORAS			
TASA DE SEGURIDAD			
TIPO DE TRAMITE			
<i>certificado (actualización)</i>			
FIRMA DEL USUARIO			
INFORME DEL INSPECTOR:			
			
FIRMA DEL INSPECTOR. FECHA			
INFORME TÉCNICO:			
<i>Se actualiza datos de terreno SA</i>			
 <i>14/11/2014</i>			
FIRMA DEL TÉCNICO FECHA			
INFORME DE APROBACIÓN:			
			
FIRMA DEL DIRECTOR			

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 190011710-0



APELLIDOS Y NOMBRES
QUEDA CALLE
JULIO BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
QUIRANGA
QUIRANGA LA FAZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-02-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA JAQUELINE
CORRALES BASTIDAS



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

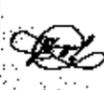
V4444V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUEDA BETANCOURT JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALLE LUZON ETELVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-05-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-21





9930

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 9930:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes 02 de diciembre de 2008
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol. Predial: 5145915000



LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el número Quince Manzana "C", tipo villa del Programa "Aurora" (Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que se haya comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote dieciséis de la manzana "C". SUR: con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote catorce de la manzana "C". ESTE: con seis metros y lindera con lote seis de la manzana "C". OESTE: con seis metros y lindera con lote seis de la manzana "C". CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (82.50 m²). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Fecha	Acto	Número y fecha de inscripción	Códi. Inicial
Compra Venta	Compraventa	893 13-04-1991	3.832
Compra Venta	Compraventa	1.618 18-08-1992	1.197
Compra Venta	Rectificación de Nombre y Apellido	799 13-03-2009	13.859
Sentencia	Poseedor Efectiva	119 12-07-2011	988

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: jueves 11 de abril de 1991
Lote: 1 Folio Inicial: 3.832 - Folio Final: 3.839
Número de Inscripción: 893 Número de Repertorio: 1.425
Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
Sede del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento: Provierda: martes, 09 de abril de 1991
Escritura: Folio Resolución:





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta. El Sr. Jaime Acosta Vejasco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incom C		Manta
Vendedor	80-00000000006015	Banco Del Pichincha CA		Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 18 de agosto de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.197 - Folio Final: 1.197

Número de Inscripción: 1.618 Número de Repertorio: 3.138

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 de junio de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa Mutuo Hipotecario. Patrimonio Familiar, Inco Cia Ltda, esta representada por el Arq. Jimmy Molina Calderero. El inmueble signado con el Número Quince Manzana "C", tipo villa del Programa "Aurora" I Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una superficie total de: Ochenta y dos metros cuadrados cincuenta y cinco metros cuadrados (8 2 . 5 0 m 2) . Con fecha 18 de agosto de 1992, bajo el N.- 1126, se encuentra inscrita el Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 13 de Marzo del 2009, bajo el N.- 355, celebrada ante la Notaría Primera del Cantón Manta el día 16 de Enero del 2009. Quedando Vigente el Patrimonio Familiar. Actualmente con fecha 04 de abril del 2013, bajo el N.- 63, se encuentra la Extinción de Patrimonio Familiar, celebrada el 20 de Enero del 2012, ante la Notaría

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000017850	Iza Limongi Tito Gina	Casado	Manta
Comprador	80-0000000013620	Morera Delgado Luis Enrique	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000070657	Inmobiliaria y Constructora Molina Incom		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	803	11-abr-1991	3832	3839

3 / 3 Rectificación de Nombre y Apellido

Inscrito el: viernes, 13 de marzo de 2009

Tomo: 22 Folio Inicial: 13.559 - Folio Final: 13.576

Número de Inscripción: 799 Número de Repertorio: 1.539

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de enero de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación Impresa por: JGM

Fecha de emisión: 11/11/13

Página: 2 de 2





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACION Y RECTIFICACION DE APELLIDOS EN LA ESCRITURA DE MUCUO HIPOTECARIO CON PATRIMONIO FAMILIAR, Y CANCELACION DE HIPOTECA CON LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICION DE ENAJENAR
ACLARACION DE NOMBRE, las comparecientes, tiene a bien en Aclarar la escritura de Compraventa, Mucuo Hipotecario y Patrimonio Familiar, celebrada con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda ante la Notaria Publica Primera del Canton Manta Abg. Maria Lina Cedeño Rivas, celebrada el 24 de Junio de 1992, inscrita el 18 de Agosto de 1992 en el Registro de la Propiedad del Canton Manta, en el sentido de que los nombre y apellidos de la demandada son TITA GINA LIMONGI IZA, tal como consta en todos sus documentos personales como son: cédulas de ciudadanía y certificado de votación cuya copia se adjunta y de TITA GINA IZA LIMONGI, como originalmente se hizo constar, consecuentemente sus reales nombres y apellidos son: TITA GINA LIMONGI IZA, por lo que solicita al Sr. Registrador de la Propiedad, así lo haga constar en los libros respectivos a su cargo para que esta ACLARACION surta los efectos de Ley.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13 62361821	Limongi Iza Tita Gina	Viejo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compraventa	1618	18-ago-1992	1197	1197

1. Posesión Efectiva

Inscrito el: 13-ago-1992, Folio Inicial: 7.211

Tomo: 5 Folio Inicial: 1.988 - Folio Final: 2.002
Número de Inscripción: 119 Número de Repertorio: 7.211
Oficina donde se guarda el original: Notaria Novena
Nombre del Canton: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento Providencia: jueves, 20 de octubre de 2001

Escritura Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSSESION EFECTIVA PRO INDIVISO, ha prelio ubicado en el Programa de vivienda Agraria etapa de la Parroquia Tanager del Canton Manta, signado con el número Quince Manzana "C"

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13 22364821	Limongi Iza Tita Gina	Viejo	Manta
Beneficiario	13 11501271	Moraira Limongi Jacquelin Elizabeth	Soltero	Manta
Compareciente	13 000011520	Moraira Delgado Luis Enrique	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compraventa	790	13-mar-2009	1355	1356
Compraventa	1618	18-ago-1992	1197	1197





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:33:57 del miércoles, 29 de octubre de 2014

A petición de: *Sra. Rosa Tadeo Saez*

Elaborado por: *Johana Lourdes Macías Suarez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



J. Delgado
Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

130235482-1



LIMONGIZA
TITA GINA
MANAB
24 DE MAYO
SUORE
1958-09-06
N. S. EQUATORIANA
V. S. F.
VIUDA
LIMONGIZA
MORFINA DELGADO



SECRETARIA DE ESTADO
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
POSTORUM
1704-0091
TEL. 011 DE SP. FAX 011
7024-0826

SECRETARIA DE ESTADO



[Handwritten signatures]



027
027 - 0285
NUMERO DE IDENTIFICACION
LIMONGIZA TITA GINA
PARAGI
PROVINCIA
POSTORUM
CANTON
12 DE MARZO
REPUBLICA DE LA GUAYANA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E333341221

APELLIDOS Y NOMBRES
MOREIRA DELGADO LUIS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES
LIMONGI IZA TITA GINA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PORTOVIEJO
2014-01-14

FECHA DE EMISIÓN
2024-01-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

N. 131150627-1



CEDELA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOREIRA LIMONGI
JACQUELIN ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANABI

FECHA DE NACIMIENTO 1992-07-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADOCIVIL SOLTERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO MANABITA ELECTORAL



068

068 - 0286

1311506271

NÚMERO DE CERTIFICADO
MOREIRA LIMONGI JACQUELIN ELIZABETH

MANABI	CANTON	PROVINCIA
MANABI	MANABI	MANABI
MANABI	PARROQUIA	MANABI

DIRECTOR GENERAL DE LA JURTA